

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## PLIEGO DE CONVOCATORIA

### PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. PC-002-2025


#### OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

**INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2026**

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN




📍 Carrera 20 N° 20 - 59 - **Palacio Municipal, San Roque** (Ant.) 📮 Código postal - 053030  
☎ **Conmutador:** 6048656755 🌐 [www.sanroque-antioquia.gov.co](http://www.sanroque-antioquia.gov.co)

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA Y HORA</u>	<u>LUGAR</u>
<u>Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.</u>	<u>15 DE DICIEMBRE DE 2025</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.</u>	<u>16 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 06:00 P.M.</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.</u>	<u>17 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 P.M.</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.</u>	<u>17 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 P.M</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>CIERRE DE PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:</u> <u>Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.</u>	<u>18 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 03:00 P.M.</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Verificación y Evaluación de las ofertas.</u>	<u>19 DE DICIEMBRE DE 2025</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes</u>	<u>22 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 08:00 A.M</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación.</u>	<u>23 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 08:00 A.M</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y respuesta observaciones</u>	<u>23 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 08:00 A.M</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
<u>Adjudicación o declaración de desierta. (resolución)</u>	<u>23 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

<u>Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento de convenio)</u>	<u>23 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 03:00 P.M</u>	<u><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a></u>
--	--	--

## CAPÍTULO I.

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:


“ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”

### **INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.**

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de San Roque, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

### **REGULACIÓN JURÍDICA**

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:


“(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"(...) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.


Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) Negrilla fuera de texto.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se registrará por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5° al 8° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

## **CALIDADES DEL PROPONENTE**

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.


## **VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de San Roque convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

## **CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través de la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de San Roque y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida en la plataforma del SECOP II.

## **CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de San Roque y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.


## **CAPÍTULO II**

### **OBJETO:**

**“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE -ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN , PARA LA VIGENCIA 2026.”**


### **ALCANCE DEL CONVENIO** **ESPECIFICACIONES TECNICAS**



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Ficha técnica 2026							
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia ración sitio regular	295926	\$ 3.530,10	\$ 1.044.648.372,60	\$ 1.044.648.372,60	
	2	Valor aporte Municipio ajuste al valor de la ración	295926	\$ 320,92	\$ 94.968.571,92	\$ 0,00	\$ 94.968.571,92
	VALOR TOTAL					\$ 1.139.616.944,52	\$ 1.044.648.372,60
TRANSPORTE DE ALIMENTO	3	Valor Aporte Municipio para el transporte de entrega de los víveres al municipio, y en la vía que conduce al corregimiento de Cristales, en la vía que conduce al corregimiento de San José del Nus y en la vía que conduce al corregimiento de Providencia, los alimentos se entregan en cada sede. (44) sedes.	295926	\$ 144,44	\$ 42.742.881,00	\$ 0,00	\$ 42.742.881,00
	4	Valor Aporte Municipio para la logística de la ración	295926	\$ 146,93	\$ 43.481.347,35	\$ 0,00	\$ 43.481.347,35
	VALOR TOTAL					\$ 86.224.228,35	
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	5	valor día manipuladoras de 4 horas	4720	\$ 62.500,00	\$ 295.000.000,00	\$ 295.000.000,00	
	6	valor día manipuladoras de 5 horas	472	\$ 71.064,00	\$ 33.542.208,00	\$ 33.542.208,00	
	7	valor día manipuladoras de 7 horas	1652	\$ 90.707,00	\$ 149.847.964,00	\$ 149.847.964,00	
	8	valor día manipuladoras de 8 horas	708	\$ 100.529,00	\$ 71.174.532,00	\$ 71.174.532,00	
	9	Examen de frotis faríngeo, KOH uñas, coprológico,	70	\$ 75.000,00	\$ 5.250.000,00		\$ 5.250.000,00
	10	examen médico laboral	70	\$ 75.000,00	\$ 5.250.000,00		\$ 5.250.000,00
VALOR TOTAL					\$ 560.064.704,00	\$ 549.564.704,00	\$ 10.500.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTO	11	curso de manipulación de alimentos, manejo de termómetros, plan de saneamiento básico limpieza y desinfección	70	\$ 110.000,00	\$ 7.700.000,00		\$ 7.700.000,00
	VALOR TOTAL					\$ 7.700.000,00	
DOTACION PERSONAL DE ALIMENTO	12	Valor compra de uniformes para manipuladoras de alimentos (gorro, camisa con cierre, pantalón, zapata con suela antideslizante, tapabocas)	128	\$ 230.000,00	\$ 29.440.000,00		\$ 29.440.000,00
		costos indirectos , Seguros, papelería, abogado,contador, auxiliar administrativo, transferencia.	7	\$ 3.025.319,17	\$ 21.177.234,17		\$ 21.177.234,17
	VALOR TOTAL					\$ 50.617.234,17	\$ -
DOTACION ASEO	13	Escoba con mango de pasta (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.875,00	\$ 2.535.750,00		\$ 2.535.750,00
	14	Trapero con mango de pasta (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.875,00	\$ 2.535.750,00		\$ 2.535.750,00
	15	Cepillo de mano (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 3.565,00	\$ 349.370,00		\$ 349.370,00
	16	España Plástica Doble Uso (2*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 1.667,50	\$ 163.415,00		\$ 163.415,00
	17	Crema lavaplatos caja x3000gramos (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.300,00	\$ 2.479.400,00		\$ 2.479.400,00
	18	España malla (2*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 3.220,00	\$ 315.560,00		\$ 315.560,00
	19	Hipoclorito x3700ml (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 12.880,00	\$ 1.262.240,00		\$ 1.262.240,00
	20	Detergente en polvo bolsa x4 kilo (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 34.500,00	\$ 3.381.000,00	\$ 3.381.000,00	
	21	Jabón Antibacterial Líquido 1000ml (2*cada institución educativa *3 veces )	98	\$ 9.775,00	\$ 957.950,00	\$ 957.950,00	
	22	Papel higiénico rollox4 (2*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 10.925,00	\$ 1.070.650,00	\$ 1.070.650,00	
	23	España inoxidable x3 (2*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 2.817,50	\$ 276.115,00	\$ 248.170,00	\$ 27.945,00
24	Toallas de tela (3*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 4.025,00	\$ 394.450,00	\$ 394.450,00		
VALOR TOTAL					\$ 15.721.650,00	\$ 6.052.220,00	\$ 9.669.430,00
CONBUSTIBLE ( GAS )	26	Valor compra de combustible (gas) 80 cilindros de 40 libras	95	\$ 145.000,00	\$ 13.775.000,00	\$ 10.628.563,40	\$ 3.146.436,60
	27	Valor compra de combustible (gas) 45 cilindro de 100 libras	45	\$ 298.000,00	\$ 13.410.000,00	\$ 11.920.000,00	\$ 1.490.000,00
	VALOR TOTAL					\$ 27.185.000,00	\$ 22.548.563,40
MENAJE	28	Dotación de Menaje Reparación y/o Mantenimiento ala necesidad de cada Institucion Educativa, en el transcurso de la ejecución del contrato los rectores y docentes reportaran por escrito las necesidades e imprevistos	1	\$ 55.684.098,96	\$ 55.684.098,96		\$ 55.684.098,96



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

VALOR TOTAL	\$	55.684.098,96	\$	55.684.098,96
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	1.942.813.860,00	\$	1.622.813.860,00
			\$	320.000.000,00

Los cupos por Institución Educativa se realizaron a corte del mes de octubre de 2025, para la entrega de víveres se actualizarán los cupos, estos pueden variar, la entrega se realizará en cada uno de los siguientes establecimientos educativos, tanto en la zona urbana como rural.

**PRESUPUESTO OFICIAL: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS . \$ 1.942.813.860 con todos los impuestos incluidos .**


**NOTA:** Se anexa ciclo de menu, en documento aparte (anexo 1).

**Los víveres requeridos para preparar las raciones según minuta establecida por el Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Antioquia, serán debidamente empacados, de acuerdo a las siguientes instituciones educativas:**

Los cupos por Institución Educativa se realizaron a corte del mes de octubre de 2025, para la entrega de víveres se actualizarán los cupos, estos pueden variar, la entrega se realizará en cada uno de los siguientes establecimientos educativos, tanto en la zona urbana como rural.

CODIGO DEL DANE	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	N° CUPOS
105670000938	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	601
105670000415	I. E. PRESBITERO ABRAHAM JARAMILLO	491
205670000452	I.E RURAL SAN JOSE NUS	400
205670000819	I. E. R. PROVIDENCIA	270
205670000339	I.E RURAL CRISTALES	168
20567000072001	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN JUAN	11
20567000072002	I. E. R. SAN JUAN SEDE - ANTONIA SANTOS	10
20567000072003	I. E. R. SAN JUAN SEDE -ANTONIO NARIÑO	12
20567000072004	I. E. R. SAN JUAN SEDE- EL CARMEN	8
20567000072005	I. E. R. SAN JUAN SEDE- LA CANDELARIA	14
20567000072006	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LA CEIBA	24
20567000072007	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LA FLORESTA	8
20567000072008	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LA GUZMANA ALTA	4
20567000072009	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LA MORA	6
10567000093810	I. E. R. SAN JUAN SEDE - PATIO BONITO	7
20567000072011	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN JORGE	8
20567000072012	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN PABLO	24




 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

20567000072013	I. E. R. SAN JUAN SEDE - SANTA BARBARA	14
20567000072014	I. E. R. SAN JUAN SEDE -EL TACHIRA	12
20567000072015	I. E. R. SAN JUAN SEDE -LA GOMEZ	5
20567000072016	I. E. R. SAN JUAN SEDE - MONTEALEGRE	7
20567000072017	I. E. R. SAN JUAN SEDE -LA FLORIDA	8
20567000072018	I. E. R. SAN JUAN SEDE -LA PUREZA	8
20567000072019	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN JOSE DEL NARE	42
20567000072020	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN MATIAS	37
20567000072021	I. E. R. SAN JUAN SEDE -EL BRASIL	10
20567000072022	I. E. R. SAN JUAN SEDE - DOCTOR ALEJANDRO GOMEZ DIEZ	15
20567000072023	I. E. R. SAN JUAN SEDE - EL BARCINO	8
20567000072024	I. E. R. SAN JUAN SEDE -EL DIAMANTE	10
2567000072025	I.E.R SAN JUAN- SEDE LA JOTA	6
20567000072026	I. E. R. SAN JUAN SEDE - SANTA ISABEL DEL NARE	35
20567000072028	I. E. R. SAN JUAN SEDE -EL JARDIN	40
20567000072029	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LAS PALMAS	8
20567000072030	I. E. R. SAN JUAN SEDE -CABILDO	34
20567000072031	I. E. R. SAN JUAN SEDE - PEÑAS AZULEZ	13
20567000072032	I. E. R. SAN JUAN SEDE -SAN ANTONIO	15
20567000072033	I. E. R. SAN JUAN SEDE -EL DILUVIO	32
20567000072034	I. E. R. SAN JUAN SEDE - GUACAS	1
20567000072035	I. E. R. SAN JUAN SEDE -MANIZALEZ	6
20567000072037	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LIBORIO MEJIA	18
20567000072038	I. E. R. SAN JUAN SEDE - POLICARPASALVARRIETA	15
20567000072039	I. E. R. SAN JUAN SEDE -LA MARIA	18
20567000072040	I. E. R. SAN JUAN SEDE - LA TRINIDAD	48
20567000072041	I. E. R. SAN JUAN SEDE - MARBELLA	19
20567000072042	I. E. R. SAN JUAN SEDE - MONTEMAR	21
20567000072043	I. E. R. SAN JUAN SEDE - MULATAL	6
20567000072044	I. E. R. SAN JUAN SEDE - SAN JOAQUIN	14
20567000072045	I.E.R SAN JUAN - SEDE SANTA TERESA	2
20567000072046	I. E. R. SAN JUAN SEDE - EFE GOMEZ	25
<b>TOTAL DE CUPOS</b>		<b>2618</b>

La Gobernación de Antioquia mediante el Convenio N° 26AS151F2603, asigno al municipio de San Roque para la vigencia 2026, 2.666 cupos/beneficiarios para un total de 295.926 raciones las cuales se verán reflejadas una vez los estudiantes realicen la respectiva matriculados en el SIMAT iniciando el año escolar 2026.



📍 Carrera 20 N° 20 - 59 - **Palacio Municipal, San Roque (Ant.)** 📠 Código postal - 053030  
☎ **Conmutador:** 6048656755 🌐 [www.sanroque-antioquia.gov.co](http://www.sanroque-antioquia.gov.co)

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

\*Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Nota: Las entregas de los víveres serán solicitadas mediante un oficio donde se especifique el día de entrega, la hora y orden de empaque, como también empacado por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de San Roque adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.


A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

*“La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (...).”*

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
47	12	19	00	Accesorios de equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, y accesorios
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

## Especificaciones del bien o servicio


### ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Ficha técnica 2026								
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO	
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia ración sitio regular	295926	\$ 3.530,10	\$ 1.044.648.372,60	\$ 1.044.648.372,60		
	2	Valor aporte Municipio ajuste al valor de la ración	295926	\$ 320,92	\$ 94.968.571,92	\$ 0,00	\$ 94.968.571,92	
	VALOR TOTAL					\$ 1.139.616.944,52	\$ 1.044.648.372,60	\$ 94.968.571,92
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
TRANSPORTE DE ALIMENTO	3	Valor Aporte Municipio para el transporte de entrega de los viveres al municipio, y en la vía que conduce al corregimiento de Cristales, en la vía que conduce al corregimiento de San José del Nus y en la vía que conduce al corregimiento de Providencia, los alimentos se entregan en cada sede. (44) sedes.	295926	\$ 144,44	\$ 42.742.881,00	\$ 0,00	\$ 42.742.881,00	
	4	Valor Aporte Municipio para la logística de la ración	295926	\$ 146,93	\$ 43.481.347,35	\$ 0,00	\$ 43.481.347,35	
	VALOR TOTAL					\$ 86.224.228,35		\$ 86.224.228,35
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	5	valor día manipuladoras de 4 horas	4720	\$ 62.500,00	\$ 295.000.000,00	\$ 295.000.000,00		
	6	valor día manipuladoras de 5 horas	472	\$ 71.064,00	\$ 33.542.208,00	\$ 33.542.208,00		
	7	valor día manipuladoras de 7 horas	1652	\$ 90.707,00	\$ 149.847.964,00	\$ 149.847.964,00		
	8	valor día manipuladoras de 8 horas	708	\$ 100.529,00	\$ 71.174.532,00	\$ 71.174.532,00		
	9	Examen de frotis faríngeo, KOH uñas, coprológico,	70	\$ 75.000,00	\$ 5.250.000,00		\$ 5.250.000,00	
	10	examen médico laboral	70	\$ 75.000,00	\$ 5.250.000,00		\$ 5.250.000,00	
	VALOR TOTAL					\$ 560.064.704,00	\$ 549.564.704,00	\$ 10.500.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				



📍 Carrera 20 N° 20 - 59 - **Palacio Municipal, San Roque (Ant.)** 📄 Código postal - 053030

☎ **Conmutador:** 6048656755 🌐 [www.sanroque-antioquia.gov.co](http://www.sanroque-antioquia.gov.co)

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.


CAPACITACION PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTO	11	curso de manipulación de alimentos, manejo de termómetros, plan de saneamiento basico limpieza y desinfeccion	70	\$ 110.000,00	\$ 7.700.000,00		\$ 7.700.000,00	
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 7.700.000,00</b>		<b>\$ 7.700.000,00</b>	
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
DOTACION PERSONAL DE ALIMENTO	12	Valor compra de uniformes para manipuladoras de alimentos (gorro, camisa con cierre, pantalón, zapata con suela antideslizante, tapabocas) costos indirectos , Seguros, papelería, abogado, contador, auxiliar administrativo, transferecia.	128	\$ 230.000,00	\$ 29.440.000,00		\$ 29.440.000,00	
			7	\$ 3.025.319,17	\$ 21.177.234,17		\$ 21.177.234,17	
	<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 50.617.234,17</b>		<b>\$ 50.617.234,17</b>
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
DOTACION ASEO	13	Escoba con mango de pasta (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.875,00	\$ 2.535.750,00		\$ 2.535.750,00	
	14	Trapero con mango de pasta (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.875,00	\$ 2.535.750,00		\$ 2.535.750,00	
	15	Cepillo de mano (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 3.565,00	\$ 349.370,00		\$ 349.370,00	
	16	Espónja Plástica Doble Uso (2*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 1.667,50	\$ 163.415,00		\$ 163.415,00	
	17	Crema lavaplatos caja x3000gramos (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 25.300,00	\$ 2.479.400,00		\$ 2.479.400,00	
	18	Espónja malla (2*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 3.220,00	\$ 315.560,00		\$ 315.560,00	
	19	Hipoclorito x3700ml (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 12.880,00	\$ 1.262.240,00		\$ 1.262.240,00	
	20	Detergente en polvo bolsa x4 kilo (1*cada institución educativa* 3 veces)	98	\$ 34.500,00	\$ 3.381.000,00	\$ 3.381.000,00		
	21	Jabón Antibacterial Liquido 1000ml (2*cada institución educativa *3 veces )	98	\$ 9.775,00	\$ 957.950,00	\$ 957.950,00		
	22	Papel higiénico rollox4 (2*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 10.925,00	\$ 1.070.650,00	\$ 1.070.650,00		
	23	Espónja inoxidable x3 (2*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 2.817,50	\$ 276.115,00	\$ 248.170,00	\$ 27.945,00	
	24	Toallas de tela (3*cada institución educativa *3 veces)	98	\$ 4.025,00	\$ 394.450,00	\$ 394.450,00		
	25	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 15.721.650,00</b>	<b>\$ 6.052.220,00</b>		<b>\$ 9.669.430,00</b>
		ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	CONBUSTIBLE ( GAS )	26	Valor compra de combustible (gas) 80 cilindros de 40 libras	95	\$ 145.000,00	\$ 13.775.000,00	\$ 10.628.563,40	\$ 3.146.436,60
27		Valor compra de combustible (gas) 45 cilindro de 100 libras	45	\$ 298.000,00	\$ 13.410.000,00	\$ 11.920.000,00	\$ 1.490.000,00	
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 27.185.000,00</b>	<b>\$ 22.548.563,40</b>	<b>\$ 4.636.436,60</b>	
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
MENAJE	28	Dotacion de Menaje Reparacion y/o Mantenimiento ala necesidad de cada Institucion Educativa, en el transcurso de la ejecucion del contrato los retores y docentes reportaran por escrito las necesidades e imprevistos	1	\$ 55.684.098,96	\$ 55.684.098,96		\$ 55.684.098,96	
	<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 55.684.098,96</b>		<b>\$ 55.684.098,96</b>
	<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 1.942.813.860,00</b>	<b>\$ 1.622.813.860,00</b>	<b>\$ 320.000.000,00</b>

## OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:


1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio.
2. Debe apoyar el sistema de información de generación las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos que la entidad envía con ocho días de antelación, y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de




 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

entrega, de las cuales debe apoyar la entrega de copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción,

3. Hacer entrega el día viernes, cada diez días en el horario de 06:00a.m, en la cabecera municipal y salida a corregimientos y veredas aledañas en el horario de 08:00a.m.
4. Realizar la entrega real, empacada por institución educativa y separado del grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías, marcados por Instituciones Educativas en la zona urbana, en las Instituciones Educativas Normal Superior de San Roque, Presbítero Abraham Jaramillo, bodega municipal y los corregimientos de: Cristales, Providencia, San José del Nus y Sedes Educativas Rurales cercanos a la carretera de dichos corregimientos
5. Colaborar con el Municipio de San Roque para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio.
7. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
9. Guardar, conservar y poner en disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente contrato.
10. Soportar el pago de la seguridad social.
11. Suministrar a la bodega del municipio estibas de material sanitario que garanticen un adecuado almacenamiento de los alimentos.
12. Contar con el personal necesario y que acredite los certificados de BPM, certificados médicos para la entrega de los víveres en la cabecera municipal y en cada una de las Instituciones Educativas (bodega municipal) y otra persona para la entrega de los víveres en cada corregimiento, como también personal de cargue y descargue de los víveres en el recorrido por los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus y Centros Educativos cercanos al borde de carretera.
13. Ofrecer el suministro de los víveres con la periodicidad que los solicite la secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo dependencia que deberá especificar para cada entrega, el tipo de insumo, cantidad y embalado para los centros e Institución educativas del área urbana y rural
14. Los productos deben ser entregados en el Municipio de San Roque en la cabecera municipal en las Instituciones educativas urbanas, en la bodega y realizar el recorrido por los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus y Centros Educativos cercanos al borde de carretera en las fechas y horarios que le indique el supervisor del contrato con la antelación debida, atendiendo al cronograma de entrega que concierten las partes.
15. Acreditar e Implementar el plan de saneamiento en la bodega y sus respectivos formatos de ejecución donde se realiza el ensamble de los alimentos.
16. El contratista deberá garantizar que el transporte de los alimentos desde la ciudad o lugar de despacho a la cabecera municipal y a los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus, la calidad e inocuidad de los alimentos, en un vehículo especial para el trasporte de alimentos teniendo en cuenta las especificaciones de la norma.

 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

17. Garantizar un adecuado embalaje de los víveres y de los huevos para cada uno de los Establecimientos Educativos teniendo en cuenta los productos correspondientes.
18. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado.
19. El proveedor deberá cumplir con la modalidad ración para preparar en sitio, garantizando la entrega al municipio en cantidad y calidad de los alimentos suministrados, para lo cual debe hacer entrega al municipio de una lista de los alimentos a suministrar con su respectivo registro sanitario información que será validada frente a las normas del INVIMA y cada vez que se incluya un nuevo producto se deberá informar y compartir la nueva lista de marcas al municipio; de realizar entrega de productos que no estén registrados en la lista no serán aceptados por el municipio.
20. Con el fin de dinamizar las economías locales, el proveedor debe garantizar el equivalente mínimo al 30% de Compra pública local
21. Contar con los elementos de bioseguridad durante el proceso de transporte, empaque y entrega de los víveres al municipio en la cabecera municipal y corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus.
22. Suministrar los elementos descritos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.
23. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
24. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de San Roque.
25. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
26. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
27. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
28. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
29. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de San Roque, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
30. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
31. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
32. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
33. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
34. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este en caso de requerirse.
35. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
36. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

37. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
38. Suministrar el kit de aseo empacado y marcado por cada Institución Educativa en el momento que el supervisor los solicite.
39. Suministrar menaje, combustible, uniformes, exámenes médicos y capacitación en el momento que el supervisor lo solicite.

## GENERALES

1. Formular y desarrollar estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad.
2. Contribuir a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.
3. Los recursos orientados para la ejecución del presente proceso, serán destinados:


## DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias, según ciclo de menú.
2. El operador deberá velar por la caracterización de los escolares en la estrategia PAE "ANTIOQUIA -2026-ALIMENTACIÓN ESCOLAR-COMPLEMENTO-AM/PM. Debido a que bajo esta caracterización estará sujeto el pago de las raciones.
3. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SEDUCA, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres días a la administración municipal para su verificación, lo cual es será una obligación conjunta entre el operador y la administración Municipal.
4. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.

## VINCULACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

1. El operador deberá estar al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, proporcionando una relación detallada de las horas laboradas y las respectivas



 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.


planillas de seguridad social de acuerdo con el tipo de contratación que decida aplicar al personal contratado por este.

2. Los pagos deberán realizarse de manera oportuna y a través de mecanismos electrónicos que permitan la transparencia, trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. El operador deberá consolidar y mantener los soportes de pago, los cuales deberán estar disponibles para revisión por parte del municipio en cualquier momento.
4. El operador deberá asegurarse de que esta condición se cumpla y de informar debidamente al municipio sobre el estado de afiliación del personal manipulador.
5. El operador deberá realizar las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos.
6. Esta gestión incluye la implementación de medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar un entorno seguro y saludable para el personal y los beneficiarios del programa.
7. El operador deberá proporcionar al municipio una relación detallada del personal manipulador contratado, incluyendo información sobre su formación, certificaciones y experiencia.
8. Además, deberá mantener actualizada esta relación y notificar cualquier cambio en el personal de manera inmediata al municipio.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del operador es fundamental para asegurar la eficiencia y calidad del Programa de Alimentación Escolar, así como para garantizar el bienestar y los derechos laborales del personal manipulador de alimentos. El municipio se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y de tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

El OPERADOR se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, sus funcionarios, empleados, agentes y representantes de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, daño, pérdida, costo, gasto, sanción, multa o que surjan de, o estén relacionados con **Incumplimiento de Obligaciones**, Cualquier incumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, la falta de pago a los empleados, la falta de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, y cualquier otra obligación laboral o contractual. **Negligencia o Acto Doloso**: Cualquier acto de negligencia, dolo, mala fe o conducta indebida por parte del OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato. **Violaciones de Leyes o Normativas**: Cualquier violación de leyes, reglamentos o normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, normas de salud y seguridad, normas laborales y de seguridad social, por parte del OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes. **Reclamaciones de Terceros**: Cualquier reclamación de terceros derivada de la prestación de servicios del OPERADOR bajo este contrato, incluyendo, pero no limitado a, reclamaciones por daños



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

personales, daños a la propiedad, o cualquier otro tipo de daño o perjuicio causado por el OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes. **Costos Adicionales:** Cualquier costo adicional que deba asumir el MUNICIPIO DE SAN ROQUE debido a la ineficiencia, negligencia o incumplimiento del OPERADOR en la ejecución de sus obligaciones bajo este contrato.


El OPERADOR asumirá a su propio costo la defensa de cualquier reclamación, demanda o acción legal presentada contra las Partes Indemnizadas, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas o acciones estén cubiertas por las obligaciones de indemnización aquí estipuladas. El MUNICIPIO DE SAN ROQUE se reserva el derecho de participar en dicha defensa con un abogado de su elección a su propio costo.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Entregar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio de San Roque.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de quien designe Institución contratante.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.




	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante.
11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.
13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante.
14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
17. El Contratista deberá presentar al municipio de San Roque, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales.
18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Secretaria De Educación, Deporte, Cultura Y Turismo**, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:


1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prórroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.

**VALOR:** El presupuesto oficial es de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS . \$ 1.942.813.860 con todos los impuestos incluidos .

### Respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

VIGENCIA FUTURA: ACUERDO N° 10 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 \$ 320.000.000



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

VIGENCIA FUTURA: ACUERDO N° 21 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 \$ 1.622.813.860

De los cuales el Municipio de San Roque, y la Gobernación de Antioquia aportan lo siguiente:

APORTES	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OPERACIÓN PAE	\$ 1.044.648.372,60	\$ 94.968.571,92
TRANSPORTE DE ALIMENTOS		\$ 86.224.228,35
MANIPULADORAS DE ALIMENTO	\$ 549.564.704,00	\$ 10.500.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS		\$ 7.700.000,00
DOTACION DEL PERSONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS		\$ 50.617.234,17
DOTACION ASEO	\$ 6.052.220,00	\$ 9.669.430,00
COMBUSTIBLE ( GAS )	\$ 22.548.563,40	\$ 4.636.436,60
MENAJE		\$ 55.684.098,96
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.622.813.860</b>	<b>\$ 320.000.000,00</b>

- ✓ **DURACIÓN DEL CONTRATO:** DURACIÓN: 111 DÍAS (Calendario escolar), sin exceder 31 de diciembre de 2026

**FORMA DE PAGO:** Pagos parciales de acuerdo con ejecución del convenio, previa presentación de documentos requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor del convenio.


El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

### **INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.**

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de convocatoria en la página web del Portal Único de Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

Para el desarrollo, publicidad, presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección se hará uso del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en el link del respectivo proceso.

### **FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.**

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en el link del respectivo proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) convenio (s) que se celebre (n).


Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso LA ESAL no recibe respuesta del MUNICIPIO ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario (ENTIENDASE EL SABADO COMO DIA HABIL).

### **ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA**

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a través a través del Portal Único SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.



 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso procedimiento	Contratación Proceso Competitivo	Versión Fecha	01 Enero de 2024.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Municipio responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); **SECOP II**.

Si como consecuencia, de la producción de una adenda se modifica el pliego de convocatoria del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el Municipio no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

## FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

### IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

### PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:


Cuando el Municipio lo estime necesario o conveniente.

Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Municipio estime necesario acceder a la petición.

### APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente pliego de convocatoria.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>,

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

## CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.


Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

## OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Se ajuste a las especificaciones técnicas.

**NOTA:** Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

### **PROPUESTA PARCIAL.**

Considerando el objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, el Municipio debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

### **UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.**

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

### **PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

El Municipio NO aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

### **COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad estatal, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.


### **PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>.

**PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.**

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El municipio San Roque podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

**PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.**

Para dar cumplimiento de las normas generales aplicables a la contratación pública el informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Portal Único de Contratación. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.


**PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN**



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Cuando se estime conveniente el plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar antes del vencimiento.

### CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- ✓ La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

**NOTA:** EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### CRITERIOS DE DESEMPATE.


En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

**Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.** Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.


**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;


10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II;



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

1. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero si los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia, la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen, momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.


2. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

## ADJUDICACIÓN.

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.



 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### **TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

El municipio de San Roque suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

### **EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.


No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

### **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCION**

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego de convocatoria.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de convocatoria.

Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.


## REQUISITOS HABILITANTES

**Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:**

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
47	12	19	00	Accesorios de equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, y accesorios
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

### 1) CAPACIDAD JURÍDICA



 <b>ALCALDIA DE SAN ROQUE</b>	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## Documentos De Carácter Jurídico.

### Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

#### 2) **Certificado de existencia y representación legal.**

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

#### 3) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

#### 4) **Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESAL que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.


El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

#### 5) **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

**6) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

**7) Certificado de Antecedentes Judiciales**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

**8) Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas**

**Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia**, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

**9) Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

**10) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Ley 2097 de 2021**

**11) Garantía de Seriedad de la Oferta**

La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública.


Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- ✓ Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- ✓ Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedara a favor del Municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Convenio, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

12) **RUT.** Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

13) **Registro Único De Proponentes (RUP):** Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros.

14) **Paz y Salvo Municipal,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

15) **Certificado de cumplimiento normativa ESAL emitido por la autoridad competente,** en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989 y normas complementarias.

16) **Promesa De Contrato De Proveduría.**


Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

✓ Identificación del productor y del oferente.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de San Roque, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo:, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.


Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

**NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.**

## 17) CAPACIDAD FINANCIERA



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores corte de 2024:

**Índice de liquidez:**

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a dos (2) para continuar con la etapa de calificación.

**Índice de endeudamiento:**

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 3.0 para continuar con la etapa de calificación.

**Razón de cobertura de intereses:**

Se calcula con la siguiente fórmula:  $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a (2,0) o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

**18) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

**Rentabilidad del patrimonio:**  $\text{Utilidad operacional} / \text{patrimonio} \times 100$

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,00

**Rentabilidad del activo:**  $\text{Utilidad operacional} / \text{activo total} \times 100$

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0,01


**Nota:** Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024

**19) CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO**



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo Diez (10) años de experiencia general.


## EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar hasta (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación Escolar, cuya sumatoria deberá corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial, cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en el RUP con mínimo DIEZ (10) códigos de los siguientes códigos UNSPSC

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
47	12	19	00	Accesorios de equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, y accesorios
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

**Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.**

## 20 ) BODEGA Y PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

El contratista deberá contar con una o varias bodegas propias o en arrendamiento o leasing, en el Área metropolitana de Antioquia o en el Municipio de San Roque – Antioquia, de tal manera que se garantice de manera oportuna la entrega de los víveres o suministros objeto del contrato, además debe contar con un área libre mínima de 200 mts<sup>2</sup> para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos que se enviaran a las diferentes instituciones que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas, termómetros y balanzas debidamente calibradas.

Dicha bodega(s) deberán destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y la distribución de alimentos, siendo indispensable que mínimamente cuente con un área independiente para el Programa de Alimentación Escolar - PAE que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje, almacenamiento y correcta distribución de los alimentos.


El contratista deberá presentar el Certificado sanitario vigente de la bodega relacionada para la ejecución del contrato, expedida por la autoridad competente, dicho certificado deberá tener un concepto FAVORABLE O FAVORABLE CONDICIONADO, siempre y cuando se presente el plan de mejoramiento; además se verificará que los hallazgos reportados no representen un factor de riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud.

La ESAL deberá aportar el Plan de Saneamiento Básico y tenencia de la Bodega.

### I. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS**



📍 Carrera 20 N° 20 - 59 - **Palacio Municipal, San Roque (Ant.)** 📮 Código postal - 053030  
☎ **Conmutador:** 6048656755 🌐 [www.sanroque-antioquia.gov.co](http://www.sanroque-antioquia.gov.co)

	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de San Roque, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos**:


CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.1 Propuesta económica	<b>480</b>
2. Capacidad técnica. 2.1 Vehículos y conceptos sanitarios.	<b>100</b>
3. Puntaje Pequeños Productores (Decreto 248 de 2021) 3.1. Puntaje adicional obligatorio Cuota Parafiscal 3.2. Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo 3.3. Puntaje de Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	<b>220</b> 60 60 100
4. Incentivo a la Industria Nacional	<b>100</b>
1. FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable (100)	<b>100</b>
<b>TOTAL, PUNTOS</b>	<b>1000</b>

## 1. PROPUESTA ECONÓMICA (480 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
<p>Se asignarán (480) puntos a la propuesta de menor valor.</p> <p>Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de San Roque procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PPI = \frac{\text{<Puntaje máximo Precio> x Vmin}}{Vi}$ <p>Donde:  PPI: Puntaje proponente i.  Vmin: Menor valor de las ofertas  Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.</p>	480

## 2. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
<b>VEHICULOS Y CONCEPTO SANITARIO</b>	<p>LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p><b><u>LA ESAL deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Matrícula del vehículo</li> <li>2. SOAT</li> <li>3. Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)</li> <li>4. Copia de la licencia de conducción del conductor</li> <li>5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente.</li> <li>6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente</li> <li>7. <u>Certificación de vehículos y disponibilidad.</u></li> </ol>	100

### 3. PUNTAJES PEQUEÑOS PRODUCTORES:

#### **PUNTAJE PEQUEÑOS PRODUCTORES (DECRETO 248 DE 2021) – 220 PUNTOS**

Puntaje ADICIONAL obligatorio Cuota Parafiscal (Decreto 248 de 2021) – 60 PUNTOS

Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.


#### **Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo (Decreto 248 de 2021) – 60 PUNTOS**

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

#### **Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC – 100 PUNTOS**

Los proponentes que oferten un porcentaje mayor al 30% de lo requerido como requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, el cual se acreditará a través de la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación.

#### 4. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.


Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **100 puntos**.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **75 puntos**.”

#### • 5.FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable (100)

Se asignará máximo (100) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal,



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

PERFIL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un (1) ingeniero de alimentos	Con experiencia mínima de 3 años, en supervisión o apoyo técnico en programas de alimentación, contados a partir de la fecha del título de grado.	100

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable anteriormente mencionado para el presente Proceso de Contratación serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

### DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.


Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo y el personal clave evaluable se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

## COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

## IMPUESTOS MUNICIPALES


Serán por cuenta del contratista todos los impuestos. Al igual que todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

De conformidad con la Secretaría de Hacienda del municipio de San Roque, los impuestos municipales a cargo del contratista son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
----------	------------



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1.5%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%

### RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes que opten por retirar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán hacerlo, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.


## CAPÍTULO IV

### GARANTÍAS AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de San Roque que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
<b>Cumplimiento</b>	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Calidad de los bienes</b>	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

		contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

### Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría de Educación, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio de San Roque comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.


## CAPITULO V

### CONDICIONES LEGALES DEL CONVENIO

#### OBJETO:

- 1) "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE -ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN , PARA LA VIGENCIA 2026."



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

### TRÁMITE DEL CONVENIO

El municipio de San Roque suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

### PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El término de ejecución del convenio será por **111 DÍAS (Calendario escolar), sin exceder 31 de diciembre de 2026**

previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

### APORTES

#### Respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:


VIGENCIA FUTURA: ACUERDO N° 10 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 \$ 320.000.000

VIGENCIA FUTURA: ACUERDO N° 21 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 \$ 1.622.813.860

De los cuales el Municipio de San Roque, y la Gobernación de Antioquia aportan lo siguiente:

APORTES	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OPERACIÓN PAE	\$ 1.044.648.372,60	\$ 94.968.571,92
TRANSPORTE DE ALIMENTOS		\$ 86.224.228,35
MANIPULADORAS DE ALIMENTO	\$ 549.564.704,00	\$ 10.500.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS		\$ 7.700.000,00
DOTACION DEL PERSONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS		\$ 50.617.234,17
DOTACION ASEO	\$ 6.052.220,00	\$ 9.669.430,00
COMBUSTIBLE ( GAS )	\$ 22.548.563,40	\$ 4.636.436,60
MENAJE		\$ 55.684.098,96
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.622.813.860</b>	<b>\$ 320.000.000,00</b>




	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

## **SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.

11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 335 de 2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.

13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

**CESIONES:** El contratista no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Alcalde, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.


**MULTAS:** por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

**SUBCONTRATACIÓN:** El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

**LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** El municipio procederá a la liquidación bilateral del convenio dentro de los cuatro meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

**DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y post contractual correspondientes a la presente selección pública, incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

**INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción”.

**RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c) consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.


*Jose Andres Ramirez M.*

**JOSE ANDRES RAMIREZ MARIN**

Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
-----------------------	----------------------	----------------------



	Documento	Pliego de Condiciones	Código	F-GC-PC-PC-01
	Proceso	Contratación	Versión	01
	procedimiento	Proceso Competitivo	Fecha	Enero de 2024.

Nombre: <b>JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ</b>	NOMBRE: <b>LUCAS JARAMILLO CADAVID</b>	NOMBRE: <b>JOSE ANDRES RAMIREZ MARIN</b>
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO
Firma:	Firma:	Firma:
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</p>		